



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

Autorización

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Titular de la Dirección de Prestaciones
Económicas y Sociales



"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de
Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del
IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de
igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el
servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no
discriminación, así como prevenir los actos de corrupción."



MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

ÍNDICE

	Página
1. Introducción	3
2. Objetivo	7
3. Marco jurídico - administrativo	8
4. Atribuciones	10
5. Políticas	12
6. Organigrama	14
7. Funcionas Sustantivas	15

1. Introducción

La Ley del Seguro Social establece en su artículo 80 que el Instituto está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada. Asimismo, el artículo 82 establece que el Instituto llevará a cabo las investigaciones que estime convenientes sobre riesgos de trabajo y sugerirá a los patrones las técnicas y prácticas convenientes a efecto de prevenir la realización de dichos riesgos. Lo anterior, se relaciona, para efectos de este manual, con la prevención de la exposición de personas trabajadoras a agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, esto a través de estudios, reconocimiento y evaluaciones sobre la concentración de los contaminantes químicos, así como la implementación de medidas de control y la práctica de exámenes médicos del personal ocupacionalmente expuesto.

En 1965 se fundó el primer Laboratorio de Salud en el Trabajo, localizado en la Ciudad de México, que fungió como un Laboratorio de apoyo al Departamento de Riesgos de Trabajo de la entonces Subdirección General Médica, con la finalidad de complementar las políticas vigentes, la prevención de riesgos de trabajo y clasificación de empresas por grado de riesgo.

En particular sus funciones consistían en apoyar las actividades de los ingenieros y médicos para la detección de agentes químicos causales de enfermedades de trabajo y para definir las medidas de control tenientes a su prevención.

En 1976 se autorizó la integración de tres laboratorios más, localizados estratégicamente en Jalisco, Nuevo León, y Veracruz, iniciando operaciones en 1976, 1977 y 1979 respectivamente con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios a todo el país.

En 2001 los laboratorios fueron descentralizados para formar parte de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada. Desde entonces y hasta el 2021 se desempeñaron como Laboratorios Regionales, que realizaban sus actividades de forma independiente y cuya productividad principalmente se sostenía de apoyo clínico al área médica y como apoyo al dictamen de enfermedades de trabajo.

En marzo del 2021, se inició un proceso de reingeniería de procesos, remodelación y equipamiento con el objetivo de generar una Red Nacional de Laboratorios con altas capacidades técnicas que realicen funciones primordialmente preventivas, lo anterior amparado por un proyecto de inversión denominado “Adquisición de Equipo Técnico Fijo de Alta Tecnología y de Campo de Higiene Industrial” de los Laboratorios.

Como resultado del proceso anterior, nace la Red Nacional de Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental, la cual está formada por cuatro Laboratorios que operan de forma coordinada y bajo un mismo Sistema Integral de Gestión, administrado por la Coordinación de



MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

Salud en el Trabajo. Esta Red de laboratorios tiene el objetivo de proporcionar los servicios de análisis de contaminantes químicos del ambiente laboral y biomarcadores de exposición, para contribuir en la mejora del bienestar de los derechohabientes.

La Red Nacional de Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental recibe muestras biológicas y ambientales en virtud de que cada laboratorio está especializado para realizar las determinaciones analíticas de los agentes contaminantes de acuerdo con el tipo de industria presente en cada región del país.

Los Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental se encuentran ubicados dentro de un Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y están regionalizados para prestar servicios a otros OOAD estatales o regionales, brindando cobertura a nivel nacional, conforme a la distribución geográfica que se describe a continuación:

Laboratorio Central de Salud en el Trabajo y Ambiental, se encuentra ubicado en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del DF, en Calzada del Hueso s/n Colonia Ex Hacienda Coapa, Alcaldía Coyoacán CP. 14310 Ciudad de México, el cual tiene asignadas a las siguientes representaciones:

- Estatal en Guerrero
- Estatal en Hidalgo
- Regional en el Estado de México Oriente
- Regional en el Estado de México Poniente
- Regional en Michoacán
- Estatal en Morelos
- Estatal en Puebla
- Estatal en Tlaxcala
- Estatal en Querétaro
- Norte del DF
- Sur del DF

Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental del Occidente, se encuentra ubicado en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, en calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia CP. 44340, Guadalajara, Jalisco, el cual tiene asignadas a las siguientes representaciones:

- Estatal en Aguascalientes
- Regional en Baja California Norte
- Regional en Baja California Sur
- Regional en Colima
- Estatal en Guanajuato
- Estatal en Jalisco
- Estatal en Nayarit



MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

- Estatal en Sonora
- Estatal en Sinaloa

Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental del Norte, se encuentra ubicado en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nuevo León, en Av. Ignacio Morones Prieto esq. con Baja California s/n, Col. Independencia, Monterrey, Nuevo León, el cual tiene asignadas a las siguientes representaciones:

- Estatal en Chihuahua
- Estatal en Coahuila
- Estatal en Durango
- Regional en Nuevo León
- Estatal en San Luis Potosí
- Regional en Tamaulipas
- Estatal en Zacatecas

Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental del Sureste, se encuentra ubicado en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur, en Avenida Oriente 6 y Calle Sur 41 CP. 94300 Orizaba, Veracruz, el cual tiene asignadas a las siguientes representaciones:

- Estatal en Campeche
- Estatal en Chiapas
- Estatal en Oaxaca
- Estatal en Quintana Roo
- Estatal en Tabasco
- Regional en Veracruz Norte
- Regional en Veracruz Sur
- Estatal en Yucatán

Los laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental están integrados por departamentos analíticos y áreas de apoyo. Los departamentos analíticos se identifican según la técnica utilizada, ya sea por el uso de equipos fijos de alta tecnología o por la aplicación de técnicas especializadas que requieren equipos y procedimientos específicos de laboratorio, cuya operación debe ser realizada por analistas capacitados. Las áreas de apoyo abarcan los espacios e instalaciones esenciales para el funcionamiento de los departamentos analíticos, como las áreas de refrigeración, lavado de material, almacenamiento, hornos y muflas, campanas de extracción, manifold, tanques, compresores, almacenamiento de RPBI y limpieza, entre otras.

Los departamentos analíticos que actualmente conforman los Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental son las siguientes:

- Cromatografía de gases
- Cromatografía de líquidos



MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

- Espectrofotometría de absorción atómica
- Espectrofotometría UV-visible
- Gravimetría, microscopía, y análisis fisicoquímicos

El presente manual se elabora con base en lo establecido en el numeral 7.1.9 de la Norma para la operación de los servicios preventivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, clave 3000-001-021 y en el numeral 7.2.5 de la Norma para elaborar, actualizar, autorizar, aprobar y registrar los manuales de organización, los manuales de funcionamiento específico y los manuales de integración y funcionamiento de comités o comisiones del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 1000-001-019.



MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

2. Objetivo

Establecer un documento que contenga la estructura orgánica y funciones sustantivas de los Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental, orientados a la prestación de servicios analíticos de muestras ambientales y muestras biológicas dirigidos a los servicios preventivos en materia de seguridad y salud en trabajo, así como a la población derechohabiente que lo requiera.

3. Marco Jurídico – Administrativo

Lo mencionado en el presente documento se fundamenta en los ordenamientos jurídicos siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4° y 123 fracción XXIX, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, y sus reformas.
- Ley Federal del Trabajo, artículo 132 fracción XVI y artículos 473, 475, 475 Bis, 481, 512, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970, y sus reformas.
- Ley General de Salud, artículo 3 fracción XV, XVI, y artículos 128, 130 y 166, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984, y sus reformas.
- Ley de la Infraestructura de la Calidad, artículos 1, 4, 10 fracción II, 53, 64, 66, 69, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2020, y sus reformas.
- Ley del Seguro Social, artículos 251 fracción I, 41, 43, 80, 81, 82 y 83, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, y sus reformas.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, artículos 3, 32, 36, 38, 40, 41, 42, 49, 75, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.
- Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, artículo 81, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006, y sus reformas.
- Norma para la operación de los servicios preventivos en materia de seguridad y salud en el trabajo, clave 3000-001-021, vigente.
- Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, clave 3000-002-001, numeral 7.1.1.2.3, vigente.
- Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, clave 3000-002-002, numeral 7.1.4, vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral – Reconocimiento, evaluación y control.



MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-2011, Salud ambiental – Índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, Salud ambiental – Método para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental – Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- Norma Mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- ISO 15189:2022, Laboratorios clínicos – Requisitos particulares para la calidad y la competencia.
- Acuerdo del H. Consejo Técnico ACDO.AS2.HCT.281122/328.P.DPES, Programa Nacional de Vigilancia Toxicológica y Ambiental, celebrada el 28 de noviembre de 2022.

4. Atribuciones

Con base en lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, dirigir y normar las acciones y procedimientos relacionados con el otorgamiento de las prestaciones en dinero, servicio de guarderías, prestaciones sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo, conforme a lo establecido en la Ley y sus reglamentos, comprendiendo los ingresos de dichas prestaciones y servicios y, en su caso, evaluar sus resultados;
- II. Dictar disposiciones, lineamientos y criterios de observancia general y obligatoria para las instancias y unidades operativas de prestaciones económicas, guarderías, prestaciones sociales institucionales, así como de otros servicios y prestaciones a su cargo, y regular la recopilación, evaluación y sistematización de la información que al respecto se genere;
- III. Establecer acciones de coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, del Distrito Federal y Municipal o con los sectores social y privado que hagan posible el acceso a preferencias, prerrogativas y servicios que contribuyan al bienestar de los derechohabientes de acuerdo con lo que establece la Ley y sus reglamentos en la materia de su competencia;
- IV. Establecer coordinación con los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, para la adecuada aplicación de la normatividad emitida para el otorgamiento de las prestaciones en dinero, servicio de guarderías, prestaciones sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo;
- V. Establecer, en coordinación con los Órganos Normativos competentes, los programas de mejora continua de los procesos de prestaciones en dinero, servicio de guarderías, prestaciones sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo, así como los programas de capacitación dirigidos al personal de las áreas de prestaciones económicas y sociales del nivel normativo, de operación administrativa desconcentrada y operativo;
- VI. Establecer, en coordinación con los Órganos Normativos, Colegiados, de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos, los programas para la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de las unidades operativas de guarderías, prestaciones sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo;

- VII. Autorizar los programas orientados a la difusión de las prestaciones en dinero, servicio de guarderías, prestaciones sociales institucionales y otros servicios y prestaciones a su cargo;
- VIII. Establecer coordinación con el órgano normativo competente, en materia de criterios de operación y metodologías de vinculación con programas de salud con enfoque de prevención, fomento del autocuidado de la salud y acciones de rehabilitación, para el otorgamiento de los servicios de prestaciones sociales institucionales y evaluar su impacto;
- IX. Determinar estrategias para la expansión y orientación de los servicios de prestaciones sociales institucionales con base en la realización de estudios sociodemográficos y de transición epidemiológica, así como de identificación de grupos prioritarios de atención;
- [X]...
- XI. Determinar los estudios de factibilidad para sustentar los proyectos de inversión, expansión y modernización de las unidades operativas de los servicios a su cargo; y,
- XII. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como las que le encomiende el Director General.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional del IMSS, en el ámbito de su competencia tendrán las atribuciones que establece el artículo 139 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que establece:

Artículo 139. Las delegaciones del Instituto serán las directamente responsables de la operación de los servicios institucionales, excepto los encomendados a las Unidades Médicas de Alta Especialidad. Asimismo, establecerán la coordinación necesaria entre sus diferentes áreas, y proporcionarán a las unidades que las conforman los presupuestos y recursos necesarios para que éstas puedan cumplir de manera eficiente con las metas fijadas en los programas de trabajo.

5. Políticas

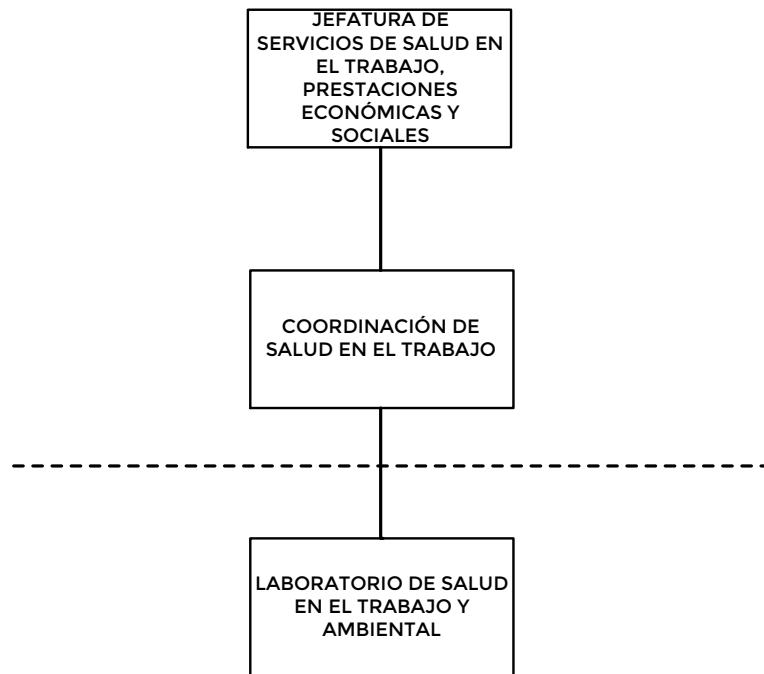
El Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental:

- 5.1** Actuará conforme a los procedimientos normativos emitidos por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y bajo los lineamientos del Sistema Integral de Gestión, el cual es administrado por el Comité de Calidad de la Red Nacional de Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental. Este Comité está integrado por representantes de los cuatro laboratorios, de las Coordinaciones de Salud en el Trabajo de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada donde se encuentran ubicados, y es presidido por la Coordinación de Salud en el Trabajo de Nivel Central.
- 5.2** Brindará el servicio de análisis de muestras ambientales y/o muestras biológicas de las técnicas disponibles en el Catálogo Nacional de Prestación de Servicios de la Red Nacional de Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental vigente.
- 5.3** Dará cumplimiento a la legislación y normatividad vigente en la materia.
- 5.4** Promoverá los servicios de análisis de muestras biológicas y/o ambientales con el personal adscrito a los servicios de salud en el trabajo, médicos familiares, médicos no familiares y médicos generales de prestaciones médicas.
- 5.5** Gestionará ante las autoridades normativas del Instituto y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales la asignación de recursos humanos, materiales y financieros para su adecuada operación.
- 5.6** Asesorará a los usuarios sobre los servicios que oferta, para concretar una solicitud de análisis de muestras ambientales y/o biológicas de manera oportuna y clara.
- 5.7** Emitirá el informe de resultados en los tiempos establecidos de entregas vigente para muestras ambientales y muestras biológicas en apego a la trazabilidad y confiabilidad requerida.
- 5.8** Administrará la capacitación del personal del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental para proporcionar los servicios analíticos de forma oportuna, trazable, con calidad a los usuarios.

- 5.9** Mantendrá en buenas condiciones la infraestructura del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental para el correcto funcionamiento de los equipos fijos de alta tecnología, instrumentos, así como, mantendrá en correcto resguardo las muestras, los reactivos, los insumos y las refacciones que se emplean para los servicios analíticos.
- 5.10** Coordinará acciones con el OOAD para atender las legislaciones y requerimientos de seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y protección civil en el Laboratorio.
- 5.11** Atenderá los requerimientos del Sistema Integral de Gestión para la implantación de los lineamientos que se determine para la organización de la Red Nacional de Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental.
- 5.12** Establecerá estrategias para la mejora continua del servicio, conforme a los resultados de supervisión, visitas, capacitación, evaluación y otros análisis de resultados que identifiquen áreas de oportunidad o acuerdos del Sistema Integral de Gestión con respecto de la operación del servicio.
- 5.13** Deberá contar con equipo e instrumental funcional de acuerdo con los criterios de calidad considerados en el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo; accesorios, reactivos y materiales de consumo necesarios para el procesamiento y análisis de las muestras biológicas y ambientales y contar con presupuesto de gastos y partidas presupuestales.
- 5.14** Aplicará las medidas de cuidado del medio ambiente vigentes para el manejo de residuos peligrosos biológicos-infecciosos y residuos corrosivos, reactivos, inflamables y tóxicos (CRIT).
- 5.15** Propondrá la incorporación de nuevos departamentos analíticos y áreas de apoyo conforme a las necesidades de las nuevas disciplinas analíticas o adquisición de nuevos equipos.

6. Organigrama

6.1 Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental.



Vigencia: 01 de julio de 2025

Órgano Operativo	OOAD
Laboratorio Central de Salud en el Trabajo y Ambiental	Ciudad de México Sur
Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental del Occidente	Jalisco
Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental del Norte	Nuevo León
Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental del Sureste	Veracruz Sur

7. Funciones Sustantivas

7.1 Jefe del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental

1. Aplicar y supervisar el cumplimiento de las normas, políticas, programas y lineamientos que regulan la operación del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental.
2. Emitir el informe de resultados de análisis de muestras biológicas y/o ambientales y asesorar a los usuarios sobre el reporte de resultados emitido, en apego a los lineamientos establecidos por la Coordinación de Salud en el Trabajo de Nivel Central.
3. Gestionar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos fijos de laboratorio, así como la calibración, ajuste y verificación de los instrumentos de medición, con el propósito de asegurar su funcionamiento óptimo y la confiabilidad de los resultados analíticos.
4. Identificar y notificar sobre las necesidades de recursos humanos, económicos, capacitación, infraestructura, equipamiento, calibración, mantenimiento, consumibles, refacciones, accesorios, reactivos y materiales de consumo del laboratorio para su correcto funcionamiento.
5. Analizar y proponer la incorporación de nuevos departamentos analíticos y áreas de apoyo para el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental, en función de las necesidades derivadas de la demanda de nuevas técnicas analíticas, en atención a los usuarios y a las necesidades especiales identificadas en el “Diagnóstico Situacional del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental”, e informar a la Coordinación de Salud en el Trabajo del OOAD.
6. Gestionar, junto con la Coordinación de Salud en el Trabajo en el OOAD, el material de laboratorio, instrumentos, insumos, refacciones y reactivos para el procesamiento de las muestras ambientales y muestras biológicas.
7. Comunicar a la Coordinación de Salud en el Trabajo en el OOAD, las determinaciones analíticas que no se podrán llevar a cabo en un periodo determinado, cuando los equipos fijos del laboratorio se encuentren en mantenimiento, descompuestos o cuando se requiera la redirección de muestras de un Laboratorio a otro con el propósito de dar continuidad operativa a las solicitudes.
8. Elaborar y entregar el “Programa de Trabajo y el Programa de Capacitación del Personal Operativo del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental”, para su revisión y aprobación por la Coordinación de Salud en el Trabajo del OOAD.

9. Gestionar la participación en Programas Interlaboratorios de Control de Calidad con otros laboratorios internos y externos al IMSS, nacionales o internacionales, para asegurar la calidad y consistencia del desempeño del Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental.
10. Informar mensualmente a través del Sistema Electrónico de Reportes a la Coordinación de Salud en el Trabajo del OOAD y a la Coordinación de Salud en el Trabajo de nivel central, las actividades desarrolladas en el Laboratorio de Salud en el Trabajo y Ambiental.
11. Asesorar a la población usuaria de los OOAD de su región asignada y a la población usuaria sobre la interpretación de los resultados de los análisis solicitados, los servicios analíticos que están ofertados en el "Catalogo Nacional de Prestación de Servicios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental" vigente, sobre la correcta toma y envío de muestras biológicas o muestras ambientales, a efecto de garantizar la integridad de la muestra para su procesamiento y análisis.
12. Capacitar a la población usuaria de los OOAD de su región asignada, sobre la oferta de pruebas disponibles, la correcta toma y el envío de muestras biológicas y ambientales y los criterios de aceptación de las muestras a efecto de garantizar la integridad de las muestras para su procesamiento y análisis.
13. Impartir cursos avanzados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidos a médicos tratantes, personal de salud encargado de la vigilancia epidemiológica, médicos de los servicios de salud en el trabajo, ingenieros especialistas en seguridad en el trabajo y responsables de seguridad y salud en el trabajo de empresas afiliadas, con el fin de fortalecer sus competencias, reconocer la utilidad de las pruebas realizadas en los laboratorios y fomentar su aplicación en la prevención de riesgos de trabajo, la vigilancia epidemiológica y el diagnóstico clínico.
14. Desarrollar y/o apoyar proyectos de investigación en materia de Salud en el Trabajo del Instituto u organismos e instituciones externas, con apego a los lineamientos institucionales, así como realizar las actividades asociadas a los proyectos de investigación autorizados por la Coordinación de Salud en el Trabajo de Nivel Central, y de divulgación científica.
15. Atender los requerimientos del Sistema Integral de Gestión con el fin de garantizar el cumplimiento y mantenimiento de los lineamientos establecidos para el correcto funcionamiento, la calidad y la mejora continua de la Red Nacional de Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental.
16. Coordinar las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y protección civil en el Laboratorio de Salud en el trabajo y Ambiental.



MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL

17. Notificar a la Coordinación de Salud en el Trabajo en el OOAD y a la Coordinación de Salud en el Trabajo de Nivel Central, la incorporación de nuevas técnicas analíticas verificadas y/o validadas en el “Catalogo Nacional de Prestación de Servicios de la Red Nacional de Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental”.
18. Informar a la Coordinación de Salud en el Trabajo en el OOAD y a la Coordinación de Salud en el Trabajo de Nivel Central, la propuesta de los valores de referencia de las pruebas en muestras biológicas para su evaluación y consideración conforme a los criterios del Sistema Integral de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios de Salud en el Trabajo y Ambiental, mismos que tendrán que ser validados por la Coordinación de Salud en el Trabajo de Nivel Central antes de poder ser incorporadas a los informes de resultados.
19. Realizar las demás que le sean señaladas por su superior jerárquico.